

Considerando renunciante de la Promotoría fiscal de Jerez de los Caballeros, desde que tomó posesion del cargo de Oficial letrado de la Asesoría del Ministerio de Hacienda que hoy desempeña, á D. José Salvador y Gambo, declarándolo cesante y sin perjuicio de los derechos que en la carrera fiscal haya adquirido.

Mandando expedir á favor de D. Eusebio Batlle y Espinach título de Procurador de Audiencia, con arreglo al art. 28 del reglamento de 16 de Noviembre de 1874, y entendiéndose que no podrá ejercer el cargo mientras no constituya la fianza prevenida en el núm. 3.º del art. 881 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

En 25 id. id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Celanova, de ascenso, en la provincia de Orense, á D. Tomás Díez Varela, que sirve la de Caullar; á esta, de igual categoría, en la de Segovia, también á sus deseos, á D. Enrique Alvarez y Fernandez Bedoya, que sirve la de Reus; á esta, de la misma categoría, en la de Tarragona, á D. Sebastian Ribot y Santandreu, que sirve la de Inca, y es incompatible en este último punto, según lo dispuesto en el art. 772 y su concordante el 117 en su número 4.º de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; promoviendo á la de Inca, de igual categoría, en las islas Canarias, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 779 de la ley citada anteriormente, á D. Leopoldo Crestar y Penas, que sirve la de Chiclana; nombrando, á sus deseos, para esta, de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Francisco Frias Villalobos, electo de la de Gaucin; y para esta última, de la misma categoría, en la de Málaga, también á sus deseos, á D. Manuel de Torres Raquena, electo de la de Riaño.

Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Osuna, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Monserrate Lizon de la Cárcel, que sirve la de Aroos de la Frontera; y á esta, de igual categoría, en la de Cádiz, también á sus deseos, á D. José García y Romero, que sirve aquella.

Idem á la Promotoría fiscal de Dolores, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. Teodoro Ataró y Llovet, que sirve la de Motilla del Palancar, y es incompatible en este último punto, según lo dispuesto en el art. 772 y su concordante el 117 en su núm. 4.º de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; y á Motilla del Palancar, de igual categoría, en la provincia de Cuenca, á Don Ernesto Gisbert, que sirve la de Dolores.

En 26 id. id. Nombrando, de conformidad á lo prescrito en los artículos 123, núm. 2.º, y 124 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Rames, de entrada, en la provincia de Santander, vacante por traslacion del que la servia, á D. Victor Covian y Junco, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 12 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la judicatura.

En 27 id. id. Nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 778 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial en relacion con el 123 de la misma, para la Promotoría fiscal de Murias de Paredes, de entrada, en la provincia de Leon, á D. José Ciudad y Auriolos, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 2 en la escala del cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.

Idem para la Promotoría fiscal de Chelva, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Francisco Fernandez y Rodriguez.

El último nombramiento está hecho por no haber Aspirantes al Ministerio fiscal que tengan la edad requerida para ser Promotores, y exigirlo así las necesidades del servicio para la buena administracion de justicia.

Aprobando la cesion del título de Marqués de las Nieves hecha por Doña Juana Piñeyro, y Echeverri, Condesa de Molina y de Torrubia, en favor de su hija Doña María del Pilar Guillamas y Piñeyro, y disponer que previo pago del impuesto especial que proceda, se le expida la competente carta de sucesion en el expresado título.

Idem id. mandando expedir carta de sucesion en el título de Conde de Taboada á favor de Doña Manuela Agar y Roldan, previo pago del impuesto especial.

En 30 id. id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por promocion de D. José de Cáceres y Molini, á Don Carlos Ramirez de Arellano y Trevilla, Teniente fiscal de la de Granada; y nombrar para esta, con arreglo á la circular de 10 de Marzo último, que hizo extensiva al Ministerio fiscal la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Manuel de Cárdenas y Uriarte, que lo es cesante de la de Sevilla.

Idem id. al Juzgado de primera instancia de Cazalla, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Francisco de Paula Mellado, que sirve el de Llerena; y á este, de la misma categoría, en la de Badajoz, á D. Manuel Golluri y Villar, que sirve aquel.

Idem id. al Juzgado de primera instancia de Grazalema, de entrada, en la provincia de Cádiz, á D. Mariano Perujo y Luque, que sirve el de Estepona; á este, de igual

categoría, en la de Málaga, á D. Rafael Martinez de Tejada, que sirve el de Lora del Rio; y á este último, de la misma categoría, en la de Sevilla, á D. José Guerrero y Miguel, que sirve el primero.

Las anteriores traslaciones de Jueces, excepto la última, están hechas con sujecion á la disposicion 3.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion comercial.

El Encargado de Negocios interino de España en Pekin remite á este Ministerio con fecha 20 de Agosto último los siguientes datos acerca del comercio de China con los países extranjeros en 1873 (1):

La exportacion de té comparada con la de 1872 ha decrecido este año en más de siete millones y medio de pesos. La de las demás mercancías es con corta diferencia la misma que en el año anterior.

El comercio entre China y los países extranjeros en 1873 ha dado ocupacion á 15.381 buques con 8.227.754 toneladas, ó sean 233.000 toneladas menos que en 1872. Estas cifras comprenden las salidas así como las entradas de los buques. Clasificados por banderas é incluyendo la navegacion de cabotaje, resulta:

BANDERAS.	Buques.	Toneladas.
Española.....	48	16.787
Americana.....	5.001	3.483.303
Belga.....	4	7.004
Inglés.....	6.925	3.643.357
Dinamarquesa.....	195	51.448
Holandesa.....	25	42.368
Francesa.....	489	431.233
Alemana.....	1.702	492.033
Italiana.....	7	3.328
Japonesa.....	3	734
Peruana.....	47	46.780
USA.....	62	49.823
Siamesa.....	147	60.980
Sueca y noruega.....	431	29.268

La navegacion española comparada con la de 1872 arroja una disminucion de 7.328 toneladas en el año actual.

De los 15.381 buques, 9.591 son vapores y 5.790 de vela. La navegacion á vela ha disminuido ligeramente, aunque no tanto como debía esperarse despues de la apertura del canal de Suez.

Con las oscilaciones que aquí se sufren en el cambio del dinero y los fletes, inútil sería dar un término medio anual de esos valores. El flete á los diversos mercados de Europa es ordinariamente en los buques de vapor de 14 ps. fs., y aun algunas veces sube hasta 19 ps. fs. por tonelada inglesa (40 pies cúbicos) para el té, y para la seda el flete fué á principio de 1872 de 7 ps. fs. por bala, y en los dos últimos tercios del año descendió á 4.20 ps. fs.

Las Aduanas de los 14 puertos chinos abiertos al comercio extranjero han rendido al Tesoro imperial 16.635.164 ps. fs., cuyo total revela una disminucion de 1.533.234 ps. fs. en la recaudacion de 1873, comparada con la del año anterior. Los puertos de mayor recaudacion son respectivamente Shanghai, Tuhao, y Han-koo, por sus condiciones especiales, el primero como mercado de preferencia de la seda, y los otros dos como puertos por donde se verifica casi exclusivamente la exportacion de té.

Observaciones generales.—Las operaciones mercantiles no parecen haber dado este año resultados muy lucrativos á los comerciantes extranjeros establecidos en la costa china, sin duda por no hallarse en proporcion el cobitado desarrollo del comercio con el número continuamente creciente de extranjeros que á él se dedican en este país. Mientras el Gobierno chino no se dedica á normalizar el impuesto «li kin» en las barreras del interior poniendo freno á las exacciones de sus empleados, la importacion de productos extranjeros no podrá tomar el incremento que está llamada á adquirir.

La depreciacion que la seda china sufre en los mercados de Europa á consecuencia del deterioro en su calidad por lo descuidado del hilado, mientras se sostenian altos los precios en el mercado de exportacion, han causado pérdidas muy considerables á los comerciantes que trafican en esta mercancía y producido la ruina aquí y en Europa de varias firmas conocidas.

El único sistema de progreso espontáneo que hasta ahora han presentado los chinos es la formacion en el año último de una compañía por acciones de navegacion á vapor para el comercio de cabotaje con buques construidos en Europa; pero la iniciativa de este proyecto pertenece, no á una colectividad siempre apegada á sus inveteradas rutinas, sino á la sugestion y al valioso apoyo moral y material de un elevado personaje que previsivamente ha comprendido que nunca logrará China desahucarse de los comerciantes extranjeros, y que el medio más eficaz de perjudicarlos es combatirlos con sus propias armas. Esta compañía, privilegiada con una fuerte subvencion del Gobierno chino por el transporte al Norte del imperio del tributo de arroz que satisfacen las provincias de la costa, tiene indudablemente ámplias condiciones de vitalidad.

Las minas de carbon continúan en el mismo estado, es decir, poco menos que improproductivas. El mismo elevado personaje antes aludido gestionó el año pasado para una compañía china beneficiarse las minas de Han-kin empleando maquinaria europea; pero el pueblo hostigado por los mandarines de la localidad, que derivan no pequeño lucro del estado actual de las mismas, se opuso enérgicamente y hubo que renunciar al proyecto.

Seccion judicial.

El Cónsul de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento de los españoles que á continuacion se expresan:

D. José Pedro Mavedo, natural de Galicia; sin que conste haya dejado bienes de fortuna.

D. José Lopez Soane, natural de San Bartolomé de Tezara; ha dejado una letra de un conto de reis y unas inscripciones empenadas en 800.000 reis en el Monte-pío comercial de Lisboa.